



7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FÁBRICA DE FIBROYESO EN OREJO. [8L/7020-0001]

Plan de Trabajo acordado por la Comisión.

PRESIDENCIA

La Comisión de investigación sobre las actuaciones del Gobierno de Cantabria para la instalación de una fábrica de fibroyeso en Orejo, en su sesión de 24 de octubre de 2011, ha acordado aprobar el plan de trabajo que se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 27 de octubre de 2011

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/7020-0001]

«PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FÁBRICA DE FIBROYESO EN OREJO.

INTRODUCCIÓN

El Pleno del Parlamento de Cantabria en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2011 acordó crear, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Cámara, una Comisión de investigación con el objeto investigar sobre las actuaciones del Gobierno de Cantabria para la instalación de una fábrica de fibroyeso en Orejo. Dentro de las disposiciones reglamentarias reguladoras de dicha Comisión -artículo 54.2 RPC -, se contempla de manera expresa, que por la misma se elabore un Plan de Trabajo que sirva como guía de las diferentes actividades a desarrollar.

Por otra parte, las Normas Básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación, aprobadas por la Mesa del Parlamento en su sesión del día 7 de octubre de 2011, determinan en su apartado quinto que “La Comisión elaborará en el plazo de siete días naturales desde su sesión constitutiva un Plan de Trabajo en el que, a salvo de las modificaciones posteriores que procedan, se fijarán los comparecientes ante la Comisión, y se solicitarán los datos, informes y documentos que se estimen oportunos...”.

Finalmente, fue la propia Comisión de Investigación la que, en su sesión constitutiva celebrada el día 17 de octubre de 2011, acordó en el punto segundo “En orden a establecer el Plan de Trabajo... que por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios se trasladen las correspondientes propuestas”, fijando plazo “hasta las trece horas del día 19 de octubre de 2011, para que los Grupos Parlamentarios puedan solicitar los datos, informes y documentos, así como las comparecencias que consideren oportunas”, propuestas todas ellas que fueron calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión en reunión también celebrada el día 19 de octubre de 2011.

Y en razón de lo expuesto, la Comisión de Investigación sobre las actuaciones del Gobierno de Cantabria para la instalación de una fábrica de fibroyeso en Orejo, aprueba el siguiente Plan de Trabajo

PRIMERO. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE GFB EN OREJO.

Los miembros de la Comisión de Investigación visitarán a puerta cerrada las instalaciones de la fábrica de GFB, en Orejo, y para ello se cursará solicitud a los administradores concursales.

SEGUNDO. COMPARECENCIAS.

Las comparecencias de personas solicitadas y admitidas a trámite ante la Comisión de Investigación, para ser oídas en relación con los extremos precisados en el requerimiento, se ordenan del siguiente modo:



1. Comparecencias solicitadas.

Este Plan de Trabajo contempla la inclusión en el mismo, y la aceptación, sin excepción alguna, de todas las peticiones de comparecencia presentadas por los Grupos Parlamentarios, detalladas en el Anexo I de esta Propuesta, y que ya han sido calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011.

2. Modelo de requerimiento.

Los requerimientos de llamada para asistir y ser oídos por la Comisión de Investigación se realizarán de conformidad con el Modelo que consta como Anexo II de esta Propuesta.

3. Información de derechos y obligaciones que asisten al compareciente.

Al comienzo de cada sesión, y antes de que el compareciente tome la palabra, por el Secretario de la Comisión se dará lectura del documento –Anexo III- en el que se relacionan los derechos y obligaciones que asisten al mismo.

4. Lugar que ocupa en la Sala el compareciente.

Antes de que comience la sesión, el Presidente invitará a tomar asiento al compareciente, y a su asistente si lo hubiere, en el espacio comprendido en la Sala de Comisiones entre la Presidencia y la Secretaría de la Comisión.

5. Ordenación de los debates.

Después de que por el Secretario de la Comisión se haya dado lectura del Anexo III en el que se relacionan los derechos y obligaciones que asisten al compareciente, se abrirá un primer turno de intervenciones, por tiempo de cinco minutos cada uno y de menor a mayor, en el que los Portavoces parlamentarios en la Comisión podrán referirse al objeto de la convocatoria. Finalizado el mismo, el compareciente podrá tomar la palabra, si lo deseara, por tiempo de diez minutos.

A continuación se abrirá un turno de intervenciones, también de menor a mayor, y por el sistema de pregunta-respuesta, entre cada uno de los Portavoces parlamentarios y el compareciente. Por la Presidencia de la Comisión se hará advertencia tanto a los Portavoces como al compareciente, de la necesidad de formular sus preguntas, y de responder a las mismas, de manera concisa y concreta. Finalizado este turno, se abrirá un nuevo, necesariamente más breve, y por idéntico procedimiento, en el que los Portavoces parlamentarios podrán solicitar del compareciente las matizaciones y aclaraciones que consideren oportunas.

El debate concluirá con un último turno, por tiempo de cinco minutos cada uno y de menor a mayor, en el que los Portavoces parlamentarios podrán exponer conclusiones o efectuar alegatos en relación con los temas abordados en el curso de la comparecencia.

En el supuesto de incomparecencia ante la Comisión de alguna de las personas de nacionalidad extranjera, y con residencia fijada fuera de nuestro territorio nacional, se establece como procedimiento que se solicite una declaración jurada, en la que se dé contestación a un cuestionario remitido por la Comisión, con las preguntas formuladas por cada uno de los grupos representados en ella. De dicha declaración se hará lectura en una sesión de la Comisión convocada al efecto.

TERCERO. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Este Plan de Trabajo contempla que se acepten sin exclusión alguna, y que se incluyan dentro del mismo, todas las solicitudes de datos, informes y documentos presentadas por los Grupos Parlamentarios, detalladas en el Anexo IV de esta Propuesta, y que ya han sido calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011. Según lo dispuesto en la Norma Básica Quinta, de las reguladoras de la Comisión de Investigación, los datos, informes y documentos solicitados, “deberán ser remitidos al Parlamento en el plazo de cinco días naturales desde la notificación del requerimiento”.



CUARTO. MODIFICACIONES POSTERIORES.

Con independencia de las peticiones de comparecencias y solicitudes de información y documentación que ya han sido incorporadas al Plan de Trabajo, la Comisión podrá, según discurran los trabajos parlamentarios, y de conformidad con lo dispuesto en la Norma Básica Quinta antes citada, autorizar la incorporación de nuevas peticiones de comparecencia y solicitudes de información y documentación.

QUINTO. FINALIZACION DE TRABAJOS.

Todos los trabajos parlamentarios derivados del objeto de la Comisión, incluido el correspondiente debate y votación en Pleno, deberán estar concluidos, según lo dispuesto en la Norma Básica Sexta de los reguladores de la Comisión, el día uno de enero del año 2012.

ANEXO I

CALENDARIO DE COMPARECENCIAS

Octubre 2011.

Viernes, día 28, a las 10 horas de la mañana.

D. Miguel Ángel Revilla Roiz. Expresidente del Gobierno de Cantabria, para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos adoptados por el gobierno y sus entidades dependientes, en relación con la instalación de la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB), así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

Lunes, día 31, a las 10 horas de la mañana.

Dña. María Dolores Gorostiaga Sáiz. Exvicepresidenta del Gobierno de Cantabria, para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos adoptados por el gobierno y sus entidades dependientes, en relación con la instalación de la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB); así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

D. Ángel Agudo San Emeterio. Exconsejero de Economía del Gobierno de Cantabria y exmiembro del Consejo de Administración de Sodercan, para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos adoptados por el gobierno y sus entidades dependientes, en relación con la instalación de la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB), así como los acuerdos alcanzados y las gestiones y deliberaciones efectuadas en el seno del Consejo de Administración de GFB Cantabria, y de la empresa pública SODERCAN; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

Noviembre 2011.

Jueves, día 3, a las 10 horas de la mañana.

- D. José Villaescusa Carranza. Exconsejero delegado de Sodercan y exmiembro del Consejo de Administración de GFB en Cantabria, para dar testimonio sobre los contactos establecidos, formales e informales, entre los representantes de organismos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los socios privados para la instalación y desarrollo del proyecto industrial de GFB en Orejo, así como los acuerdos alcanzados y las gestiones y deliberaciones efectuadas en el seno del Consejo de Administración de GFB Cantabria, y de la empresa pública SODERCAN; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

- D. Salvador Blanco García. Exconsejero delegado de Sodercan, para dar testimonio sobre los contactos establecidos, formales e informales, entre los representantes de organismos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los socios privados para la instalación y desarrollo del proyecto industrial de GFB en Orejo, así como los acuerdos alcanzados y las gestiones y deliberaciones efectuadas en el seno del Consejo de Administración de GFB Cantabria, y de la empresa pública SODERCAN, así como para dar testimonio de las actuaciones desarrolladas en el seno de procedimiento



concurral de la sociedad GFB de Cantabria; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

Miércoles, día 23, a las 10 horas de la mañana.

- D. Miguel Ángel Pesquera González. ExConsejero de Industria del Gobierno de Cantabria y exmiembro del Consejo de Administración de GFB Cantabria, para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos adoptados por el gobierno y sus entidades dependientes, en relación con la instalación de la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB), así como los acuerdos alcanzados y las gestiones y deliberaciones efectuadas en el seno del Consejo de Administración de GFB Cantabria, y de la empresa pública SODERCAN; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

- D. Javier del Olmo Ilarza. ExConsejero de Industria del Gobierno de Cantabria y exmiembro del Consejo de Administración de GFB Cantabria, para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos adoptados por el gobierno y sus entidades dependientes, en relación con la instalación de la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB), así como los acuerdos alcanzados y las gestiones y deliberaciones efectuadas en el seno del Consejo de Administración de GFB Cantabria, y de la empresa pública SODERCAN; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

- D. Juan José Sota Verdián. ExConsejero de Industria del Gobierno de Cantabria, para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos adoptados por el gobierno y sus entidades dependientes, en relación con la instalación de la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB), así como los acuerdos alcanzados y las gestiones y deliberaciones efectuadas en el seno del Consejo de Administración de GFB Cantabria, y de la empresa pública SODERCAN; así como para dar testimonio de las actuaciones desarrolladas en el seno de procedimiento concursal de la sociedad GFB de Cantabria; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

Jueves, día 24, a las 10 horas de la mañana.

- D. Max Fischel Mora. Expresidente del Consejo de Administración de GFB. para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos públicos y privados adoptados entre los socios privados y los representantes de organismos de la Administración de Cantabria, en relación con la instalación de la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB), así como los acuerdos alcanzados y las gestiones y deliberaciones efectuadas en el seno del Consejo de Administración de GFB Cantabria; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

- D. Leandro Sainz de la Riva. Miembro del Consejo de Administración de GFB, para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos públicos y privados adoptados entre los socios privados y los representantes de organismos de la Administración de Cantabria, en relación con la instalación de la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB), así como los acuerdos alcanzados y las gestiones y deliberaciones efectuadas en el seno del Consejo de Administración de GFB Cantabria y las actuaciones desarrolladas en el seno de procedimiento concursal de la sociedad GFB de Cantabria; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

- D. Mario Aniceto Esquivel Pacheco. Miembro del Consejo de Administración de GFB, para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos públicos y privados adoptados entre los socios privados y los representantes de organismos de la Administración de Cantabria, en relación con la instalación de la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB), así como los acuerdos alcanzados y las gestiones y deliberaciones efectuadas en el seno del Consejo de Administración de GFB Cantabria y las actuaciones desarrolladas en el seno de procedimiento concursal de la sociedad GFB de Cantabria; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

Viernes, día 25, a las 10 horas de la mañana.

- D. José Joaquín Martínez Sieso. ExPresidente del Gobierno de Cantabria, para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos adoptados por el gobierno y sus entidades dependientes, en relación con la instalación de la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB); así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

Lunes, día 28, a las 10 horas de la mañana.

- D. Pedro Nalda Condado. ExConsejero de industria del Gobierno de Cantabria, para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos adoptados por el gobierno y sus entidades dependientes, en relación con la instalación de la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB); así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.



- D. Juan José Fernández Gómez. ExConsejero de Economía del Gobierno de Cantabria, para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos adoptados por el gobierno y sus entidades dependientes, en relación con la instalación de la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB); así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

Martes, día 29, a las 10 horas de la mañana.

- Administradores Judiciales que han participado en el proceso concursal, para dar testimonio sobre los aspectos relacionados con el procedimiento concursal de GFB; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

- Interventores de la Comunidad Autónoma, para dar testimonio sobre los trámites efectuados en relación con la implantación y desarrollo del proyecto de instalación de una fábrica de fibroyeso en Orejo, y así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

Miércoles, día 30, a las 10 horas de la mañana.

- D. Francisco Royano Gutiérrez. Director de Sodercan y exmiembro del Consejo de Administración de GFB, para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos adoptados por SODERCAN, en relación con la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB), así como los acuerdos alcanzados y las gestiones y deliberaciones efectuadas en el seno del Consejo de Administración de SODERCAN y de GFB Cantabria y las actuaciones desarrolladas en el seno de procedimiento concursal de la sociedad GFB de Cantabria; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

- D. Manuel de la Fuente. Administrador concursal para dar testimonio de las actuaciones desarrolladas en el seno de procedimiento concursal de la sociedad GFB de Cantabria; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

Diciembre 2011.

Jueves, día 1 de diciembre, a las 10 horas.

- D. Miguel Cabetas García. Consejero Delegado de Sodercan. para dar testimonio sobre los contactos, formales e informales, trámites y acuerdos adoptados por SODERCAN, en relación con la fábrica de fibroyeso en Orejo (GFB), así como los acuerdos alcanzados y las gestiones y deliberaciones efectuadas en el seno del Consejo de Administración de GFB Cantabria y las actuaciones desarrolladas en el seno de procedimiento concursal de la sociedad GFB de Cantabria; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

Todo ello sin perjuicio de que, en el transcurso o a la finalización de las sesiones de las comparecencias, la Comisión podrá acordar el requerimiento de nuevos comparecientes, o nuevo testimonio de aquellos que hubieran comparecido, siempre que existieran causas suficientemente justificadas.

ANEXO II

**REQUERIMIENTO PARA COMPARECER ANTE LA COMISIÓN DE
INVESTIGACIÓN DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA AL OBJETO
DE INVESTIGAR LAS ACTUACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FÁBRICA DE FIBROYESO EN OREJO**

1.- Fecha del Acuerdo en cuya virtud se requiere la comparecencia:

2.- Nombre y apellidos del requerido:

3.- Señas de su domicilio:

4.- Lugar, día y hora en los que ha de celebrarse la comparecencia:

Lugar:

Día:

Hora:

5.- Apercebimientos legales: Se efectúa este requerimiento bajo los apercebimientos legales contenidos en el artículo 502, apartados 1 y 3, en relación con el 556, del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, en



caso de incomparecencia o falso testimonio, relacionándose todos ellos al dorso. Se transcribe asimismo el Art. 54.5 del Reglamento del Parlamento de Cantabria, de 26 de marzo de 2007.

6.- Extremos sobre los que debe informarse:

Al dorso se relacionan expresamente los derechos que asisten al compareciente.

Santander, ... de ... de 2011

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

JOSÉ ANTONIO CAGIGAS RODRÍGUEZ.

SR./A. D/D.^a

RECIBÍ(Fecha y firma):

RELACIÓN EXPRESA DE LOS DERECHOS QUE ASISTEN AL COMPARECIENTE

1º.- El requerido no estará obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias (art. 16.2 de la Constitución Española).

2º.- El requerido tiene derecho a que el Parlamento de Cantabria adopte las medidas precisas para garantizar sus derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, de acuerdo con los términos previstos en el art. 18 de la C. E..

3º.- El requerido tiene derecho a que se respeten las garantías constitucionales del secreto profesional y la cláusula de conciencia en el ejercicio de las libertades que proclama el art. 20.1 d) de la C.E. .

4º.- El requerido tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable de ningún ilícito penal o administrativo; en todo caso, le asiste el derecho constitucional a la presunción de inocencia (art. 24.2 de la C.E.).

5º.- El requerido tiene la obligación de comparecer, pero no la obligación legal de declarar. En todo caso, el requerido tiene derecho a no declarar sobre hechos presuntamente delictivos, por razón de parentesco o de secreto profesional, en los términos contenidos en la legislación vigente (art. 24.2 de la C.E.).

6º.- El compareciente podrá actuar acompañado de la persona que designe para asistirle.(Norma Tercera punto 4 de las Básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación).

7º.- Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al Presupuesto del Parlamento de Cantabria (Norma Tercera punto 5 de las Básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación).

8º.- Al compareciente le asisten, en todo momento, todos y cada uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española y los definidos en la legislación de desarrollo que sean aplicables. Si en cualquier momento, durante la celebración de la comparecencia, el compareciente entendiera que se está vulnerando alguno de estos derechos, solicitará la intervención de la Mesa de la Comisión para su garantía, citando el derecho que considera vulnerado y las causas de la vulneración, resolviendo la Mesa de la Comisión al respecto de forma inmediata.

APERCIBIMIENTOS LEGALES QUE SE HACEN AL REQUERIDO

- Artículo 502.1 del Código Penal: *"Los que, habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento, dejaren de comparecer ante una Comisión de investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, serán castigadas como reos del delito de desobediencia. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá además la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años."*

- Artículo 502.3 del Código Penal: *"El que convocado ante una Comisión parlamentaria de investigación faltare a la verdad en su testimonio, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de seis a doce meses."*

- Artículo 556 del Código Penal: *"Los que, [...], resistieren a la autoridad o a sus agentes, o desobedecieren gravemente, en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año."*



- Artículo 54.5 del Reglamento del Parlamento de Cantabria: *"Las conclusiones aprobadas por el Pleno del Parlamento, que no serán vinculantes para los tribunales ni afectarán a las resoluciones judiciales, serán publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria y comunicadas al Gobierno, sin perjuicio de que la Mesa decida su traslado al Ministerio Fiscal para el ejercicio, si procede, de las acciones oportunas."*

ANEXO III

INFORMACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASISTEN AL COMPARECIENTE

"El requerido no está obligado a declarar sobre su ideología, religión, creencia, según el artículo 16.2 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a que el Parlamento de Cantabria adopte las medidas precisas para garantizar sus derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 18 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a que se respeten las garantías constitucionales del secreto profesional y la cláusula de conciencia en el ejercicio de las libertades que proclama el artículo 20.1 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable de ningún ilícito penal o administrativo. En todo caso, le asiste el derecho constitucional a la presunción de inocencia, según el artículo 24.2 de la Constitución Española.

El requerido tiene la obligación de comparecer, pero no la obligación de declarar. En todo caso, el requerido tiene derecho a no declarar sobre los hechos presuntamente delictivos por razón de parentesco, de secreto profesional, en los términos contenidos en la legislación vigente.

El compareciente podrá actuar acompañado de la persona que designe para asistirle.

Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al presupuesto del Parlamento de Cantabria.

Al compareciente le asisten en todo momento todos y cada uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española y los definidos en la legislación de desarrollo que sean aplicables.

Si, en cualquier momento, durante la celebración de la comparecencia el compareciente entendiera que se está vulnerando alguno de estos derechos, solicitará la intervención de la Mesa de la Comisión para su garantía, citando el derecho que considera vulnerado y las causas de la vulneración, resolviendo la Mesa de la Comisión al respecto de forma inmediata."

APERCIBIMIENTOS LEGALES QUE SE HACEN AL REQUERIDO:

"Según el artículo 502.1 del Código Penal, los que habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento dejaren de comparecer ante una Comisión de Investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea legislativa de Comunidad Autónoma serán castigados como reos de delito de desobediencia. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá, además, la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

Artículo 502.3 del Código Penal. El que convocado ante una Comisión Parlamentaria de Investigación faltare a la verdad en sus testimonios será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año, o multa de seis a doce meses.

Artículo 556 del Código Penal. Los que se resistieren a la autoridad o a sus agentes, o los que desobedecieren gravemente en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.

Artículo 54.5 del Reglamento del Parlamento de Cantabria. Las conclusiones aprobadas por el Pleno del Parlamento, que no serán vinculantes para los tribunales ni afectarán a resoluciones judiciales, serán publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria y comunicadas al Gobierno, sin perjuicio de que la Mesa de la Cámara dé traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas."



ANEXO IV

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Este Plan de Trabajo contempla que se de trámite inmediato a las solicitudes de documentación presentadas por los grupos para su admisión a trámite por la mesa de la Comisión de fecha 19 de octubre de 2011, sin excepción alguna.

- Convenio Marco suscrito entre SODERCAN y la Compañía Suizo Española de Yesos; Protocolo para la instalación de una planta para la fabricación de laminas de fibroyeso en Orejo; Contrato entre Euroamérica S.A. y SIEMPELKAMP; Actas de las Juntas Ordinarias, Extraordinarias y Universales de accionistas de SODERCAN; Escitura Pública de constitución de la Sociedad Anónima GFB Cantabria S.A.; Informes de auditorias independientes existentes de las cuentas anuales de SODERCAN; Informes de valoración de activos materiales de GFB de Cantabria S.A.; y Acuerdo de Intenciones suscrito entre E.A. Euroamérica y SODERCAN, así como toda aquella documentación e información referida a GFB Cantabria de la que disponga el Gobierno, a petición del Grupo Parlamentario Socialista.

- Expediente Completo relativo a la fábrica de GFB instalada en Orejo (Cantabria) a petición del Grupo Regionalista.

- Toda la documentación que obre en poder de la Sociedad Pública SODERCAN relativa al proceso de implantación, constitución, desarrollo y participación del proyecto empresarial SUYESA y/o GFB, incluyendo las comunicaciones de carácter comercial y cualesquiera otras comunicaciones que se hayan efectuado entre los responsables y técnicos de la citada empresa pública y/o el Gobierno Regional, por una parte, y los socios privados del proyecto, o sus proveedores; incluyendo las efectuadas por burofax y correo electrónico, a petición del Grupo Popular.

- Expediente completo relativo a la fábrica Suyesa."»